

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo por el que delega en el (la) Titular o Encargado (a) de Despacho de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, las facultades y obligaciones para la Substanciación y Resolución del Recurso de Inconformidad



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

6/ene/2021 ACUERDO del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, por el que delega en el (la) Titular o Encargado (a) de Despacho de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, las facultades y obligaciones necesarias para la Substanciación y Resolución del Recurso de Inconformidad, previsto en los artículos 438 de la Ley General de Salud y 327 de la Ley Estatal de Salud.

CONTENIDO

ACUERDO.....	3
PRIMERO	3
SEGUNDO.....	3
TERCERO.....	3
CUARTO.....	3
TRANSITORIOS.....	4

ACUERDO

PRIMERO

Se delegan en el (la) Titular o Encargado (a) de Despacho de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, las facultades y obligaciones relativas a la substanciación y resolución del Recurso de Inconformidad previstas en el artículo 438 de la Ley General de Salud, así como, en el artículo 327 de la Ley Estatal de Salud, en estricto apego a la normatividad aplicable, a los principios generales del derecho y ponderando siempre la salud de los poblanos.

SEGUNDO

El (la) Titular o Encargado (a) de Despacho de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, llevará a cabo todas las acciones necesarias, a efecto de validar, dar seguimiento puntual y ágil a los recursos de inconformidad que se interpongan en términos de la Ley General de Salud, así como la Ley de Estatal de Salud, pudiendo confirmar, modificar o revocar el acto o resolución que se haya combatido; siendo el responsable directo de las acciones que tome en beneficio de la salud de los habitantes del Estado de Puebla.

TERCERO

Las facultades delegadas en el (la) Titular o Encargado (a) de Despacho de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, se ejercerán bajo su más estricta responsabilidad, de conformidad con Ley General de Salud, Ley de Estatal de Salud, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

CUARTO

El (la) Titular o Encargado (a) de Despacho de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, deberá informar mensualmente por escrito al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, así como a su superior jerárquico inmediato, sobre los instrumentos jurídicos que suscriba con base en el presente Acuerdo Delegatorio.

Cúmplase.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, por el que delega en el (la) Titular o Encargado (a) de Despacho de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, las facultades y obligaciones necesarias para la Substanciación y Resolución del Recurso de Inconformidad, previsto en los artículos 438 de la Ley General de Salud y 327 de la Ley Estatal de Salud; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 6 de enero de 2021, Número 3, Tercera Sección, Tomo DXLIX).

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones de la misma naturaleza que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Sede de la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 8 de diciembre de dos mil veinte. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla. **C. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA.** Rúbrica.